CONTRATO N° 049 /2015

CONCURSO DE OFERTAS (CO) N° 13/2015 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL ID Nº 293.939

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio principal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta 2, Km 10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1705 y Profesor E. Gómez Ríos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Dr. DANIEL IDOYAGA**, nombrado en el cargo, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **PREMIER VIAJES S.R.L.,** con RUC N° 80001145-7, domiciliada en Ayolas 630 c/ Gral. Díaz, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. LIDIA FIORE**, con Cédula de Identidad N° 456.336, en carácter de Director Gerente, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS**" Contrato Abierto Plurianual, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos de las partes con relación a la ADQUISICION DE PASAJES AÉREOS, cuyo alcance se detalla en las condiciones generales y demás documentos del presente contrato.

La contratación adopta la modalidad de Contrato Abierto Plurianual establecida en el Art. 20º de la Ley Nº2051/03 y en el Art. 36º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.
Las cantidades mínimas y máximas están establecidas en la cláusula sexta del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IA0) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor:
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 4... 654 - 444 141

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente ·

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051)..

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 230 "Pasajes y Viáticos"; incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido, según CDP N° 103/2015, quedando la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2016 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto del IPTA.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código ID Nº **293939**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2015 "Adquisición de Pasajes Aéreos", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), según Resolución Nº 776/2015, la adjudicación fue realizada por Resolución N° 876/2015.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente contrato es desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2016.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), IVA incluido.

El precio que el IPTA pagará al Proveedor, corresponderá a la tarifa internacional en dólares establecidas y aplicada por la compañía aérea elegida para los viajes, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: Banco Amambay S.A. de Cuenta Corriente en Guaraníes Nº 0000000203600030.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuesto reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

PREMIER VIAJES
Apolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, de la Ley Nº 2.051).

El suministro deberá ser entregado de acuerdo a lo establecido en la Sección V - Programa de Suministros, Condiciones Generales y Especiales del Contrato, en la Oficina de Gestión del IPTA, sito en las calles Narciso Colman y Gómez Ríos Nº 1.705, en horario de 07:00 hs., hasta las 15:00 hs.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Institución.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

11. MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley N° 2.051).

Las multas por atrasos serán aplicadas conforme se indica en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las multas serán deducidas automáticamente de cualquier suma adeudada al Contratista, o en su caso ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 5% (cinco por ciento) del monto máximo del Contrato.

En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051)..

(Se indicarán los servicios a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato..

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los...9... días del mes de....DICIEMBRE.. de dos mil quince.

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Sra. LIDIA FIORE
Director Gerente
PREMIER VIAJES S.R.L.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente ·

Dr. DANIEL IDOYAGA
Presidente IPTA